

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de abril de 2019

Oficio No. IEC/SE/0402/2019

**Asunto:** Se realiza consulta.

**Lic. José Luis Vázquez López**  
**Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del**  
**Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila**  
**P r e s e n t e.-**

Por instrucciones de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, Lic. Gabriela María De León Farías, quien suscribe, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del referido órgano electoral, con fundamento en lo que al respecto dispone el artículo 367, numeral 1, incisos a), b), f) y bb), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso artículo 37 del Reglamento de Elecciones, y en el marco de las actividades que este organismo electoral llevará a cabo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020, en el que la ciudadanía coahuilense elegirá a las y los diputados locales, a efecto de renovar la integración del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, me dirijo a Usted a fin de manifestarle lo siguiente:

Que, este organismo electoral ha integrado un documento que contiene la propuesta de consulta sobre la idoneidad para la contratación de Supervisoras/es Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales (CAEL).

Al respecto, la referida propuesta se compone de seis apartados, a saber: Objetivo General; Identificación de las posibles actividades de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Ordinario 2019-2020; Ejemplos de éxito relacionadas con el proceso electoral, en los cuales la participación de los SEL y CAEL fueron clave para su resultado; Contratación de supervisoras/es electorales y capacitadoras/es asistentes electorales para el ámbito local; Marco legal; y Conclusión.

Aunado a lo anterior, no se omite precisar que, en la propuesta que se realiza, misma que se adjunta al presente en archivo digital, se establecen puntualmente los aspectos relacionados con la idoneidad para integrar las figuras de asistencia electoral para el ámbito local, denominadas Supervisor/a Electoral Local (SEL) y Capacitador/a

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Asistente Electoral Local (CAEL), por el propio Instituto Nacional Electoral (INE), en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020.

En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 60, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, me permito solicitarle que, por su atento conducto, se sirva remitir la presente a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para que ésta a su vez, consulte a los órganos del Instituto Nacional Electoral que correspondan, respecto a la idoneidad para la contratación de Supervisoras/es Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales (CAEL), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de la propuesta que realiza este Organismo Electoral Local.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su respuesta positiva al presente, me reitero a su atenta disposición para cualquier cuestión al respecto, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente,

**Francisco Javier Torres Rodríguez**  
**Secretario Ejecutivo**

  
Instituto Electoral de Coahuila

**Por el Instituto Nacional Electoral:**

C.c.p. Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo/Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.  
C.c.p. Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto/Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.  
C.c.p. Lic. María Del Carmen Colin Martínez/Directora Ejecutiva de Organización Electoral.

**Por el Instituto Electoral de Coahuila:**

C.c.p. Gabriela María De León Farías/Consejera Presidenta.  
C.c.p. Gustavo Alberto Espinosa Padrón/Consejero Electoral.  
C.c.p. Mtro. Alejandro González Estrada/Consejero Electoral.  
C.c.p. Mtra. Karla Verónica Félix Neira/Consejera Electoral.  
C.c.p. Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva/Consejera Electoral.  
C.c.p. Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza/Consejero Electoral.  
C.c.p. Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz/Consejero Electoral.  
C.c.p. Julio César Lavenant Salas/Director Ejecutivo de Organización Electoral.  
C.c.p. Hugo Alejandro González Bazaldúa/Director Ejecutivo de Vinculación con el INE y los OPLES.  
C.c.p. Archivo.  
FJTR/djbm

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COAHUILA

**RECIBIDO**  
11 ABR. 2019

VOCALIA EJECUTIVA LOCAL

RECIBO Sergio G12 HORA 12:40 Hrs.

Anexos: Un disco compacto y  
tres copias simples del oficio para  
conocimiento - CONSTE



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

Oficio núm. INE/DECEYEC-DEOE/015/2019

Ciudad de México, 30 de abril de 2019.



**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
PRESENTE**

**At'n.: MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

En atención al oficio número INE/STCVOPL/252/2019, por medio del cual remitió copia del similar IEC/SE/0402/2019; signado por Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila (IEC), en el que puso a consideración el documento denominado "PROPUESTA DE CONSULTA SOBRE LA IDONEIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORAS/ES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORAS/ES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)", para el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020, en el estado de Coahuila de Zaragoza, para que las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral (DEOE) y de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) se pronuncien al respecto; le informamos lo siguiente:

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral tiene por mandato, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas (Artículo 40, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4).

Por su parte, el artículo 1, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la LGIPE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la LGIPE, atribuye al INE la responsabilidad directa de la capacitación electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las mesas directivas, entre otras.

El reconocimiento normativo de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, así como las funciones específicas que desempeñan, se encuentra previsto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (RE) que, en el artículo 5, numeral 1, inciso b), define que las y los CAE Locales son **“Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE.** Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente”, que en términos del artículo 58 de la LGIPE, su elaboración corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por otro lado, el artículo 182, numeral 2 del RE, dispone que, en caso de elecciones **concurrentes**, los SE y los CAE locales **apoyarán** la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales, es decir, que asumen actividades específicas de apoyo en elecciones concurrentes.

En ese sentido, el artículo 183, numeral 2 del RE, dispone que, **en el caso de elecciones concurrentes**, cada presidente de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren; para tal efecto, **los CAE serán auxiliados por los CAE locales**, por lo que el órgano local deberá proveer los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los paquetes de ambas elecciones.

Por otro lado, en cuanto a las actividades relativas a la asistencia electoral, es decir, de aquellas que se realizan durante y después de la Jornada Electoral, el artículo 246, numeral 9 del RE, establece que estas actividades serán asistidas por los CAE y CAE locales en los términos que se establezca en el Programa de Asistencia Electoral aprobado para el proceso electoral que corresponda, así como en lo señalado en los convenios de colaboración que se suscriban entre el Instituto y cada OPL.

El artículo 319, numeral 5 del RE, hace referencia a que, en el caso de elecciones **concurrentes**, **los CAE locales auxiliarán al CAE en la atención de las necesidades de información y en la atención de los incidentes**, para lo cual deberán recibir la capacitación correspondiente, impartida por el INE, y participar en los simulacros que se realicen. Este procedimiento formará parte del Manual de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Operación que aprobará la Comisión respectiva, y que obrará como anexo técnico de los convenios de colaboración correspondientes.”

Así pues, de conformidad con el artículo 330, numeral 6 del RE, **en elecciones concurrentes**, los mecanismos de recolección serán atendidos directamente o coordinados en cada área de responsabilidad por los SE y los CAE y CAE locales, según corresponda.

El artículo 383, numeral 2 del RE prevé que, **en elecciones concurrentes**, los OPL podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de las y los SE y CAE locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

Por último, el artículo 429, numeral 2 del RE dispone que, **en elecciones concurrentes**, los lineamientos que se aprueben deberán considerar la participación de las y los CAE locales para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen. Asimismo, las y los SE locales y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos.

Bajo el contexto normativo antes mencionado, las figuras de SE y CAE Locales fueron creadas para tener participación específicamente en las elecciones concurrentes, con el objeto de brindar apoyo en las actividades de capacitación y asistencia electoral, esto es, su naturaleza y justificación radica en la complejidad y retos de dichas elecciones concurrentes; no obstante, como se ha mencionado, la participación de las y los SE y CAE Locales se constriñe al ámbito de apoyo y auxilio de las tareas que *per se* corresponden a las y los SE y CAE por mandato de la LGIPE.

Es importante referir que a partir del Modelo de Casilla Única implementado para las elecciones concurrentes, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante Acuerdo INE/CG/44/2019, en cuyo apartado 7.3 *Escrutinio y cómputo de las elecciones*, se establece que las figuras de SEL y CAEL se encuentran previstas únicamente como apoyo en la instalación de la Casilla Única, la cual, de conformidad con el artículo 82, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 245 del Reglamento de Elecciones (RE), se contempla su instalación en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad.

Por lo anterior, una vez analizado el documento, tomando en consideración que la contratación de CAEL y SEL se propone para el Proceso Electoral Local 2019-2020, en el cual se elegirán únicamente diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

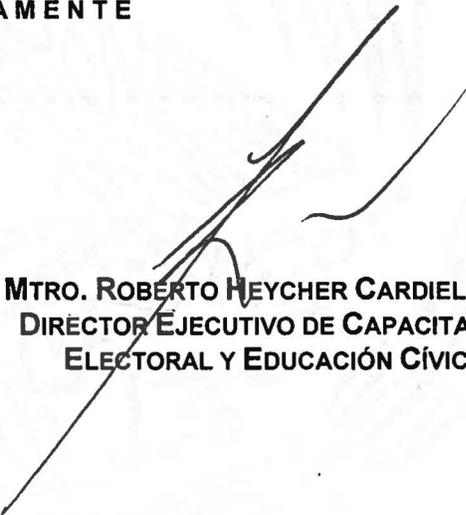
se considera que no es viable ni procedente, ya que no se cumplen con las condiciones y necesidades de una elección concurrente.

Ahora bien, en relación a la próxima etapa de diseño de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, es oportuno referir que tanto la DECEyEC como la DEOE revisarán las complejidades operativas expuestas en su propuesta para, en su caso, tomarlas como referencia en el momento de determinar el número de CAE y SE que las Juntas Distritales Ejecutivas del INE requieran para el buen desarrollo del Proceso Electoral Local 2019-2020.

Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
**LIC. MARÍA DEL CARMEN COLÍN MARTÍNEZ**  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL

  
**MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN  
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

C.c.p.

  
Dr. Lorenzo Córdoba Vianello. - Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. - Presente.  
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles. - Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Temporal para el Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2018-2019. - Presente.  
CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. - Presentes.  
CC. Consejeros del Poder Legislativo integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. - Presentes.  
CC. Representantes de los Partidos Políticos integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. - Presentes.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. - Presente.  
Mtro. Christian Flores Garza. - Director de Capacitación Electoral en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. - Presente.  
Mtro. Arturo Bernal Becerra. - Encargado de despacho de la Dirección de Operación Regional en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. - Presente.  
Lic. José Luis Vázquez López. - Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila. - Presente.



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

Oficio núm. INE/DECEYEC-DEOE/015/2019

Ciudad de México, 30 de abril de 2019.



**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
PRESENTE**

**At'n.: MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

En atención al oficio número INE/STCVOPL/252/2019, por medio del cual remitió copia del similar IEC/SE/0402/2019; signado por Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila (IEC), en el que puso a consideración el documento denominado "PROPUESTA DE CONSULTA SOBRE LA IDONEIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORAS/ES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORAS/ES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL)", para el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020, en el estado de Coahuila de Zaragoza, para que las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral (DEOE) y de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) se pronuncien al respecto; le informamos lo siguiente:

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral tiene por mandato, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas (Artículo 40, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4).

Por su parte, el artículo 1, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la LGIPE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la LGIPE, atribuye al INE la responsabilidad directa de la capacitación electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las mesas directivas, entre otras.

El reconocimiento normativo de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, así como las funciones específicas que desempeñan, se encuentra previsto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (RE) que, en el artículo 5, numeral 1, inciso b), define que las y los CAE Locales son **“Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE**. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente”, que en términos del artículo 58 de la LGIPE, su elaboración corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por otro lado, el artículo 182, numeral 2 del RE, dispone que, en caso de elecciones **concurrentes**, los SE y los CAE locales **apoyarán** la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales, es decir, que asumen actividades específicas de apoyo en elecciones concurrentes.

En ese sentido, el artículo 183, numeral 2 del RE, dispone que, **en el caso de elecciones concurrentes**, cada presidente de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren; para tal efecto, **los CAE serán auxiliados por los CAE locales**, por lo que el órgano local deberá proveer los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los paquetes de ambas elecciones.

Por otro lado, en cuanto a las actividades relativas a la asistencia electoral, es decir, de aquellas que se realizan durante y después de la Jornada Electoral, el artículo 246, numeral 9 del RE, establece que estas actividades serán asistidas por los CAE y CAE locales en los términos que se establezca en el Programa de Asistencia Electoral aprobado para el proceso electoral que corresponda, así como en lo señalado en los convenios de colaboración que se suscriban entre el Instituto y cada OPL.

El artículo 319, numeral 5 del RE, hace referencia a que, en el caso de elecciones **concurrentes**, **los CAE locales auxiliarán al CAE en la atención de las necesidades de información y en la atención de los incidentes**, para lo cual deberán recibir la capacitación correspondiente, impartida por el INE, y participar en los simulacros que se realicen. Este procedimiento formará parte del Manual de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Operación que aprobará la Comisión respectiva, y que obrará como anexo técnico de los convenios de colaboración correspondientes.”

Así pues, de conformidad con el artículo 330, numeral 6 del RE, **en elecciones concurrentes**, los mecanismos de recolección serán atendidos directamente o coordinados en cada área de responsabilidad por los SE y los CAE y CAE locales, según corresponda.

El artículo 383, numeral 2 del RE prevé que, **en elecciones concurrentes**, los OPL podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de las y los SE y CAE locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

Por último, el artículo 429, numeral 2 del RE dispone que, **en elecciones concurrentes**, los lineamientos que se aprueben deberán considerar la participación de las y los CAE locales para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen. Asimismo, las y los SE locales y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos.

Bajo el contexto normativo antes mencionado, las figuras de SE y CAE Locales fueron creadas para tener participación específicamente en las elecciones concurrentes, con el objeto de brindar apoyo en las actividades de capacitación y asistencia electoral, esto es, su naturaleza y justificación radica en la complejidad y retos de dichas elecciones concurrentes; no obstante, como se ha mencionado, la participación de las y los SE y CAE Locales se constriñe al ámbito de apoyo y auxilio de las tareas que *per se* corresponden a las y los SE y CAE por mandado de la LGIPE.

Es importante referir que a partir del Modelo de Casilla Única implementado para las elecciones concurrentes, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante Acuerdo INE/CG/44/2019, en cuyo apartado 7.3 *Escrutinio y cómputo de las elecciones*, se establece que las figuras de SEL y CAEL se encuentran previstas únicamente como apoyo en la instalación de la Casilla Única, la cual, de conformidad con el artículo 82, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 245 del Reglamento de Elecciones (RE), se contempla su instalación en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad.

Por lo anterior, una vez analizado el documento, tomando en consideración que la contratación de CAEL y SEL se propone para el Proceso Electoral Local 2019-2020, en el cual se elegirán únicamente diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

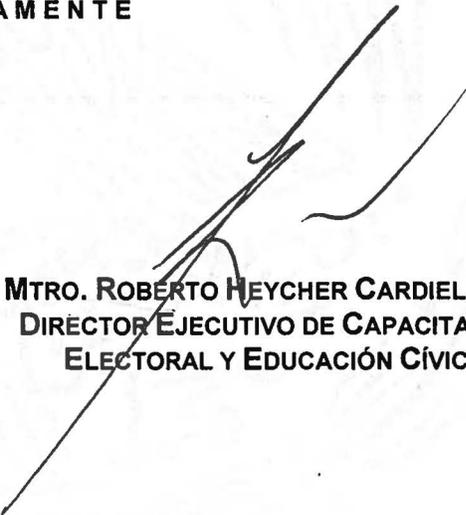
se considera que no es viable ni procedente, ya que no se cumplen con las condiciones y necesidades de una elección concurrente.

Ahora bien, en relación a la próxima etapa de diseño de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, es oportuno referir que tanto la DECEyEC como la DEOE revisarán las complejidades operativas expuestas en su propuesta para, en su caso, tomarlas como referencia en el momento de determinar el número de CAE y SE que las Juntas Distritales Ejecutivas del INE requieran para el buen desarrollo del Proceso Electoral Local 2019-2020.

Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
**LIC. MARÍA DEL CARMEN COLÍN MARTÍNEZ**  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL

  
**MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN  
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

C.c.p.

  
Dr. Lorenzo Córdoba Vianello. - Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. - Presente.  
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles. - Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Temporal para el Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2018-2019. - Presente.  
CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. - Presentes.  
CC. Consejeros del Poder Legislativo integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. - Presentes.  
CC. Representantes de los Partidos Políticos integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. - Presentes.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. - Presente.  
Mtro. Christian Flores Garza. - Director de Capacitación Electoral en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. - Presente.  
Mtro. Arturo Bernal Becerra. - Encargado de despacho de la Dirección de Operación Regional en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. - Presente.  
Lic. José Luis Vázquez López. - Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila. - Presente.